RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0328/2017
La Paz, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

Informe Legal DJ-ULGA 0435/2017 de 29 de diciembre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0038/2017 de 27 de diciembre de 2017
Nota NI-DPDI 0142/2017 de 26 de diciembre de 2017.
Nota Interna NI-DCD 3324/2017 de 27 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".* Asimismo el Artículo 103, párrafo II dispone: *"El estado asumirá como política la implantación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".*

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, tiene por objeto regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión Pública.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".* Asimismo, una de las funciones del Ente Regulador del Sector, determinado en el inciso e) del artículo 25, establece "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburiferas en el país*".

Que, el Decreto Supremo Nº 28511, de 16 de diciembre de 2005, complementa la regulación a la venta de diésel oíl y/o gasolina especial a personas naturales colectivas.

Que, el Decreto Supremo 29801 de 18 de noviembre de 2008, que autoriza a las estaciones de servicio a realizar la venta de diésel oíl para el pequeño productor agropecuario.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NBSOA).

Que, el Reglamento de Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Sistema de Gestión de Documentos de Operación SIREL – Módulo Clientes Directos y Usuarios Directos, aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH DJ Nº 0324/2017 de 21 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota NI-DPDI 0142/2017 de 26 de diciembre de 2017 la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite el Procedimiento de Otorgación de Tarjetas de Control de Combustible para Usuarios Directos y Clientes Directos a través del Sistema SIREL y el formulario de devolución

de documentos para su correspondiente validación, por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural.

Que, mediante nota NI-DCD-3324/2017, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, en señal de conformidad y validación a los procedimientos de previamente citados, remiten como constancia los sellos con vistos buenos, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0038/2017 de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, concluye: "*(…) que el Procedimiento de Otorgación de Tarjetas de Control de Combustible para Usuarios Directos y Clientes Directos a través del Sistema de Gestión de Documentos de Operación SIREL- Modulo Clientes Directos y Usuarios Directos, ha sido elaborado en coordinación con el personal de la DCD, su enfoque estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable*".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0435/2017 de 29 de diciembre de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0038/2017, de 27 de diciembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "**Procedimiento de Otorgación de Tarjetas de Control de Combustible para Usuarios Directos y Clientes Directos a través del Sistema de Gestión de Documentos de Operación SIREL**", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "**Procedimiento de Otorgación de Tarjetas de Control de Combustible para Usuarios Directos y Clientes Directos a través del Sistema de Gestión de Documentos de Operación SIREL**", de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional – Unidad de Desarrollo Institucional efectúe la difusión del "**Procedimiento de Otorgación de Tarjetas de Control de Combustible para Usuarios Directos y Clientes Directos a través del Sistema de Gestión de Documentos de Operación SIREL**" y la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y Direcciones Distritales su implementación.

TERCERO.- La vigencia del "**Procedimiento de Otorgación de Tarjetas de Control de Combustible para Usuarios Directos y Clientes Directos a través del Sistema de Gestión de Documentos de Operación SIREL**", aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, será a partir del mes de enero de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kesovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS